



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

miércoles, 3 de mayo de 1991. — Número 89

Página 1.405

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 23 de abril de 1991, por la que se regulan las ayudas al asociacionismo agrario y pesquero 1.406

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Presidencia. — Concurso de ideas para la realización de mobiliario urbano para Cantabria 1.407

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 16/91, 12/91 y 21/91 1.412

3. Subastas y concursos

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. — Subasta de bienes inmuebles 1.413

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Arredondo. — Fecha de los ejercicios para una plaza de auxiliar administrativo 1.414

3. Economía y presupuestos

Santander. — Notificación de liquidaciones a deudores con domicilio desconocido 1.414

Torrelavega. — Aprobado el padrón del impuesto de radicación, primer semestre 1.415

Los Corrales de Buelna. — Modificación de las ordenanzas de regulación del precio público de diversos puestos 1.415

Laredo. — Aprobar provisionalmente las ordenanzas de protección del medio ambiente contra los

ruidos y vibraciones, y por inspección de establecimientos públicos 1.415

Potes. — Aprobados inicialmente los reglamentos de honores y distinciones y las normas reguladoras del mercadillo de Los Lunes 1.415

4. Otros anuncios

Torrelavega. — Solicitud de licencia para instalación de un depósito de G. L. P. 1.416

San Felices de Buelna. — Solicitud de licencia para estercolero 1.416

Laredo. — Solicitud de licencia para bodegón-bar 1.416

Castro Urdiales. — Solicitud de licencia para salón recreativo 1.416

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente UMAC 1.416

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expediente número 201/87 1.417

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes números 1.477/86 y 1.334/87 1.418

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 36/90 y 61/91 1.418

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expedientes números 827/89, 147/90 y 142/87 1.419

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo. — Expedientes números 79/87 y 388/85 1.419

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente número 299/90 1.420

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 23 de abril de 1991 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se regulan las ayudas al asociacionismo agrario y pesquero.

El Decreto 36/1991 de 3 de Abril, articula las medidas para la promoción y mejora del cooperativismo agrario regional y faculta en su Disposición Final Primera a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del mismo.

En su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

Artículo 19.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las Cooperativas y S.A.T. de primer, segundo o ulterior grado que tengan su sede social y su centro de producción en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lleven a cabo alguna de las acciones que esta Orden establece como susceptible de ayuda. Así mismo podrá subvencionarse a las Uniones o Federaciones de las citadas entidades, que realicen actividades formativas, de promoción o de coordinación del movimiento cooperativo.

Las Entidades Asociativas cuyo número de socios sea igual o inferior a quince, solo podrán beneficiarse de estas ayudas si al menos el setenta y cinco por ciento de sus socios lo son agricultores a título principal.

Artículo 29.- Ayudas para la Formación Cooperativa.

Con el fin de impulsar la formación de socios y personal cualificado al servicio de Entidades Asociativas, se establecen las subvenciones siguientes:

- a).- Para la organización y realización de cursos de formación, seminarios o jornadas, dirigidas a los socios y personal cualificado al servicio de Entidades Asociativas. La subvención podrá llegar hasta el 80% del coste del programa (profesorado, material, equipos didácticos y otros gastos de enseñanza), con un límite de 500.000 pts. de subvención por actividad.
- b).- Estancias de directivos, gerentes, técnicos, especialistas y otros trabajadores cualificados, en otras agrupaciones o empresas, con fines de aprendizaje práctico en materias relacionadas directamente con el funcionamiento técnico, administrativo o societario de las Entidades Asociativas. La subvención podrá llegar hasta el 50% de los gastos de desplazamiento, además de una dieta de hasta de 5.000 pts/persona/día.
- c).- Realización de viajes didácticos para socios, directivos, gerentes, técnicos, especialistas y otros trabajadores cualificados, relacionados con la actividad que desarrolla la Sociedad. La subvención podrá llegar hasta el 50% de los gastos de desplazamiento, además de una dieta de hasta 5.000 pts/persona/día, con un límite de 500.000 pts de subvención por viaje.

Artículo 39.- Ayudas a la promoción y constitución.

Con la finalidad de promover la constitución de Entidades Asociativas se establecen las siguientes ayudas:

- a).- Para cubrir gastos de constitución de la Entidad proyectada, que comprenderá los gastos derivados del otorgamiento de la escritura pública, así como la asistencia de profesionales en la confección de estatutos sociales o en funciones de asesoramiento y gestión en la fase de legalización de la entidad, gastos de viajes para estudios previos de naturaleza técnico-económica y confección de Estatutos. La subvención podrá llegar hasta el 70% de los gastos originados, con un límite de 500.000 pts. de subvención.

Artículo 49.- Ayudas a la mejora de la Gestión Empresarial

- a).- Para la realización de auditorías, planes de contabilidad, estudios de viabilidad y contratación de otros servicios externos, la subvención podrá alcanzar hasta el 70% de su importe con un límite de 1.000.000 de pts/año.
- b).- Para la adquisición de equipos informáticos y programas. La subvención podrá alcanzar el 50% de su importe, pudiendo llegar en el caso de los programas, hasta el 100% si la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca decide adquirir el programa y ceder su aplicación. El límite de la subvención es de 1.500.000 pts.
- c).- Para la contratación de Gerentes y personal Técnico o Especializado para la mejora de la gestión empresarial y para la realización por la Entidad de servicios en común para los asociados, la subvención podrá llegar hasta el 60% de la cantidad que figure en el contrato, con un límite de 2.500.000 pts/persona/año. Únicamente

se subvencionarán las contrataciones realizadas a partir del 1 de enero de 1991.

Artículo 59.- Documentación a presentar con la solicitud de subvención.

- a).- Solicitud en el modelo oficial dispuesto al efecto.
- b).- Memoria explicativa que contemple las actuaciones previstas, en la que se justifique su necesidad y conveniencia. Presupuesto de las mismas.
- c).- Certificación del Organo de Gobierno de la Entidad aprobando la realización de la acción o acciones para las que se solicita ayuda.
- d).- Copia del Balance y Cuenta de Resultados y fotocopia de la declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio anterior.
- e).- En el caso de solicitar las ayudas que establece el artículo 4 apartado c, documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

Artículo 69.- Tramitación y resolución.

- a).- Las solicitudes y demás documentación se presentarán en las Agencias del SEFA o en la propia Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- b).- La Consejería resolverá en los meses de mayo y octubre las solicitudes presentadas, previo estudio de la documentación aportada o de la que a su juicio considere necesario solicitar de la Entidad Asociativa.
- c).- Una vez resuelto, la Consejería lo comunicará al interesado, indicando la documentación a presentar para el cobro de la subvención.

Artículo 79.- Justificación y entrega de la subvención.

- a).- Una vez efectuado el gasto objeto de la subvención, la Entidad Asociativa lo comunicará a la dependencia de la Consejería en la que presentó su solicitud.
- b).- La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, girará la oportuna inspección y emitirá el consiguiente informe y certificación final, y si procede hará los trámites oportunos a fin de transferir a las Entidades Asociativas beneficiarias el importe de las respectivas subvenciones.
- c).- En lo relativo a subvenciones para contratación de personal, se justificará por copia del oportuno contrato laboral, procediendo al pago de la subvención de acuerdo con lo estipulado en el mismo.

DISPOSICION ADICIONAL. Las solicitudes que se presenten al amparo de la presente orden para acciones a desarrollar en las áreas geográficas situadas en zonas del objetivo 5B, tendrán el carácter de prioritarias y serán computables a efectos de su cofinanciación.

DISPOSICION FINAL. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a 23 de Abril de 1991.
EL CONSEJERO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

[Firma manuscrita]

Fdo. Santiago Neches Olaso

91/26666

Don _____ D.N.I. _____ en
calidad de Presidente de la Coop./SAT _____
con domicilio social en _____, Ayuntamiento
de _____, C.I.F. _____ Teléfono _____

SOLICITA acogerse a las ayudas contempladas en la Orden
_____ de _____ de 1991, para:

	PRESUPUESTO (Pts.)
<input type="checkbox"/> Realización de cursos de formación.	_____
<input type="checkbox"/> Estancias de directivos, gerentes.	_____
<input type="checkbox"/> Realización de viajes educativos.	_____
<input type="checkbox"/> Promoción y constitución.	_____
<input type="checkbox"/> Realización de auditorías, estudios.	_____
<input type="checkbox"/> Adquisición de equipos informáticos.	_____
<input type="checkbox"/> Contratación de gerentes, personal técnico	_____

TOTAL.....

Acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Memoria de actividades subvencionables, incluyendo Presupuesto de las mismas.
- Certificación del Organo de Gobierno aprobando la acción o acciones para las que se solicita la ayuda.
- Copia del Balance y Cuenta de Resultados y fotocopia de la declaración del Impuesto sobre Sociedades.
- Documentos que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

En _____ a _____ de _____ de 1991

ILMO. Sr. CONSEJERO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA. SANTANDER

1.- MEMORIA

Nombre de la Entidad _____
 Nº de Socios _____ Nº cuenta bancaria de la Entidad _____
 Banco _____ Sucursal _____
 Ambito geográfico _____

ACTIVIDADES QUE REALIZA y volumen económico por actividad _____

Nº de trabajadores y funciones que realizan _____

Descripción del plan de actuación, justificando la necesidad o conveniencia de la acción o acciones objeto de subvenciones y calendario de ejecución. _____

PRESUPUESTO detallado de los gastos de la actividad a realizar. _____

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Concurso de ideas para realización de mobiliario urbano para Cantabria

INTRODUCCION

La Diputación Regional de Cantabria convoca un concurso de Ideas para la realización de mobiliario urbano para Cantabria, de acuerdo con las siguientes Bases:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONCURSO.

La Diputación Regional de Cantabria pretende definir dos tipos de mobiliario urbano adaptados a los diferentes ambitos paisajísticos de las ciudades y pueblos de la región.

Frente al mobiliario estandarizado ofertado por las diversas empresas, los modelos elegidos permitirán mejorar la imagen urbana por la conjunción de tres premisas: coherencia entre los diversos elementos urbanos, adaptación al medio urbano en el que se asientan y calidad de diseño.

El objeto de este Concurso la elección de aquellas ideas que mejor se adapten al medio urbano de Cantabria en dos ámbitos: ciudades y pueblos costeros y de interior.

Las soluciones propuestas incluirán los siguientes elementos:

Banco, Farola, Papelera, Alcorque, Barandilla, Asubio e hito urbano para anuncios, distribuidos en dos grupos

GRUPO I.- Banco, Papelera, Alcorque, Farola y Barandilla .

GRUPO II.- Asubio e hito urbano.

SEGUNDA.- GRADO DEL CONCURSO.

El Concurso tendrá el grado de "Concurso de Ideas" y será público, anónimo y nacional.

TERCERA- CONCURSANTES.

Podrán tomar parte en el Concurso todas las personas físicas o jurídicas con nacionalidad española o residencia en España, pudiendo presentarse individualmente o formando equipos que, a su vez, podrán ser unidisciplinarios o pluridisciplinarios.

No podrán concursar quienes se hallen comprendidos en alguno de los casos establecidos de incompatibilidad legal o deontológica.

CUARTA.- JURADO.

1.-El Jurado deberá constituirse dentro de los tres días siguientes a la terminación del plazo de admisión provisional de los trabajos.

2.-Composición: el Jurado se compondrá de los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente de Cantabria o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección Regional de Urbanismo.

Un representante de la Dirección Regional de obras Públicas.

Un representante de la Consejería de Turismo, Transportes, Comunicaciones e Industria.

Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

Un representante del Colegio oficial de Ingenieros de Caminos.

Secretario: Actuará como Secretario del Jurado el secretario Técnico de la Consejería de Presidencia sin derecho a voto y cuya misión consistirá en :

Asistir a la recepción de los trabajos, levantando Acta de la admisión provisional de los mismos y del hecho de la designación de los miembros del jurado que hayan de representar a los concursantes, conforme se establece en esta misma base.

-Levantar Acta de todas las actuaciones del Jurado.

-Comunicar a todos los concursantes el fallo del Concurso.

Jurado tendrá a su cargo las tareas siguientes:

La admisión definitiva, cuya Acta será firmada por todos sus componentes, y en la que figuran,

en su caso, los trabajos no admitidos, con expresión de las razones que hayan motivado la exclusión en cada caso, bien entendido que sólo podrán ser admitidos aquellos trabajos que se ajusten a las presentes bases.

El juicio, de tal manera que las sesiones serán siempre plenarios.

El fallo, en cuya Acta figurará el dictamen razonado que lo fundamente, pudiendo cada miembro del Jurado hacer constar, por separado, las razones de su voto; al Acta de fallo, se unirán las de las respectivas sesiones deliberantes y al conjunto se le dará la publicidad debida.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate decidirá el voto del Presidente .

Todas las decisiones del Jurado serán irrevocables, definitivas e inapelables.

Si a juicio unánime del Jurado, los trabajos admitidos no tuviesen calidad suficiente, podrá declararse desierto el primer premio, adjudicándose los restantes en orden correlativo.

Aquellos aspectos que pudiesen no estar previstos en las presentes Bases, serán resueltos por el Jurado, que estará facultado, igualmente, para resolver lo que estime procedente en todas aquellas cuestiones que se susciten con motivo del concurso, gozando sus acuerdos de la presunción de interpretación auténtica de tales Bases.

QUINTA - DIFUSION DE LAS BASES.

La Diputación de Cantabria publicará el anuncio de la presente Convocatoria a través de un diario de difusión nacional.

SEXTA .-INSCRIPCION,DOCUMENTACION, PLAZOS Y CONSULTAS

I Los interesados en particular en el Concurso deberán formalizar su inscripción solicitándola

mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, abonando la cantidad de 1.000 ptas, en concepto de gastos del Concurso.

La Diputación de Cantabria enviará, a vuelta de correo, a cada concursante acuse de recibo con la aceptación de su inscripción.

El plazo de inscripción será de dos semanas contando a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria del Concurso en un diario de difusión nacional, antes de cuyo término deberá ser depositada en Correos la solicitud de inscripción si no se hiciera personalmente.

Desde el momento en que cada concursante inscrito reciba la aceptación de su inscripción podrá formular las consultas que estime oportunas durante período máximo de SIETE DIAS dirigidas al Secretario Técnico de la Consejería de Presidencia.

La inscripción para participar en el Concurso implica la total aceptación de sus bases.

SEPTIMA.- NIVEL, CONTENIDO Y PRESENTACION.

1. Los trabajos se desarrollarán a nivel de ideas.

El contenido será el siguiente:

- Memoria justificativa de las soluciones de tipo general adoptadas.

- Planos de plantas, alzados y secciones escala.

Quedan prohibidas las maquetas, aunque podrán incluirse las perspectivas o volumetrías que el autor estime oportunas.

2. Cada trabajo se presentará en un máximo de dos paneles 840 x 594 mm. formato DIN A1, sobre soporte indeformable, siendo la base el lateral de dimensión mayor.

En el ángulo superior derecho de cada uno de los planos presentados se indicará, con guarismos de cuatro centímetros de altura, el número de identificación formado por cuatro cifras.

3. Los trabajos se presentarán de manera anónima y su autor o autores tienen derecho a permanecer en el anonimato si, habiéndolo así manifestado, no fueran premiados

Los participantes no podrán revelar la identidad de sus trabajos ni mantener comunicaciones referentes al Concurso con los miembros del Jurado.

4. Cada concursante elegirá un número clave de identificación formado por cuatro dígitos diferentes y no consecutivos que servirá para identificar su trabajo.

5. Los envíos postales de los trabajos preservará el anonimato de sus autores, no figurando, por tanto, en el embalaje, ni en los resguardos de remisión, nombres que puedan revelar su identidad.

6. El único documento que pueda revelar la identidad del concursante será un sobre opaco que llevará en su exterior en el ángulo superior derecho, la cifra clave de identificación del concursante. Este sobre, cerrado, contendrá, en su interior, la identidad del mismo, reseñando su número clave, nombre, apellidos y domicilio.

En la cara exterior del sobre, en su ámbito inferior derecho, el concursante indicará si desea permanecer en el anonimato en caso de no ser premiado.

7. La entrega de los trabajos puede hacerse en mano, por persona interpuesta o por correo certificado y con acuse de recibo.

OCTAVA.- RECEPCION.

1. Los trabajos se presentarán en el registro la Diputación Regional de Cantabria, antes de las catorce horas del día siguiente a aquél en que se cumplan las (4) SEMANAS después de la publicación de la convocatoria del Concurso.

No obstante, serán admitidos, con posterioridad a esta fecha, aquellos trabajos que hayan sido enviados por correo y despachados por la Oficina Postal de origen hasta esa misma fecha. Dará fé de dicha fecha el matasellos correspondiente.

Vencido el plazo estipulado, el Secretario del Jurado levantará Acta de la recepción de los trabajos en la que se hará constar el número de los mismos.

NOVENA.- RESOLUCION DEL CONCURSO.

1. Previamente a las deliberaciones, el Jurado analizará el contenido de las propuestas presentadas, excluyendo aquellas que no estén de acuerdo con las bases. Dicha exclusión será razonada, levantándose el Acta correspondiente

2. Los trabajos admitidos definitivamente, se valorarán en función de la finalidad de este Concurso bajo los siguientes conceptos de baremo de evaluación:

- Idoneidad de la solución, adaptándose a los fines solicitados.

- Aspectos estéticos y de imagen y adecuación al entorno.

- Viabilidad económica.

- Facilidad para su industrialización.

3. El fallo del Jurado se realizará por mayoría de sus miembros, levantándose Acta con expresión de las razones del mismo.

4. El fallo del Concurso se publicará a través los mismos medios en que se hizo pública la convocatoria.

DECIMA.- PREMIOS

Se adjudicarán los siguientes premios para cada grupo de elementos (I y II) del ^mobiliario y cada ambito (costero e interior):

PRIMER PREMIO ... 500.000 .- ptas.

SEGUNDO PREMIO ... 300.000 .- ptas.

TERCER PREMIO ... 200.000 .- ptas.

De acuerdo con la base CUARTA, el Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los cuatro primeros premios si así lo estimara.

UNDECIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD.

Todos los trabajos, premiados o no, conservarán plenamente sus derechos de autor y propiedad artística.

Trás la adjudicación del Concurso los organizadores del mismo se reservan el derecho de exhibir o publicar la totalidad o parte de los trabajos admitidos a concurso, premiados o no.

La Diputación Regional se reserva todos los derechos para utilizar los trabajos premiados en aquellas obras que dicha Institución realice.

DUODECIMA.- DEVOLUCION DE LOS TRABAJOS.

Todos los trabajos, con excepción del seleccionado para el primer premio, serán devueltos a sus autores una vez transcurridos quince días desde la conclusión de la exposición de los mismos.

ANEXO: MODELO DE INSTANCIA PARA SOLICITUD DE INSCRIPCION DIRIGIDA A:

Excmo. Sr. ^Presidente de la Diputación Regional de Cantabria. C/ Casimiro Sainz nº 4. 39071 SANTANDER

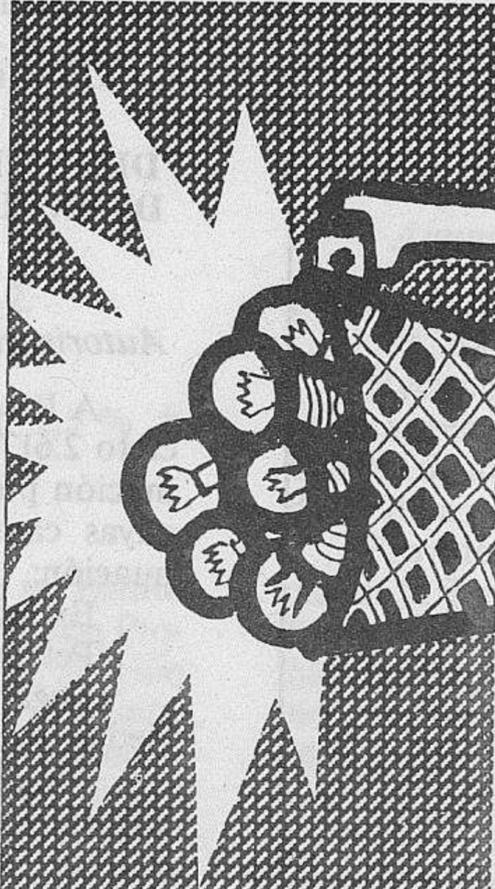
Solicita la inscripción al "Concurso de Ideas para

91/24773

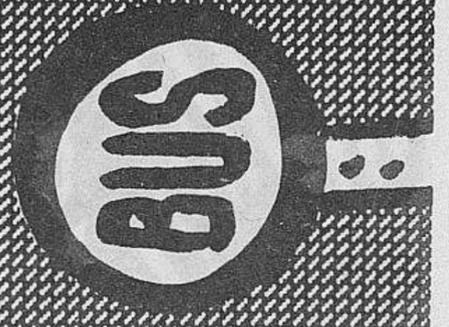
Da a luz una Farola.

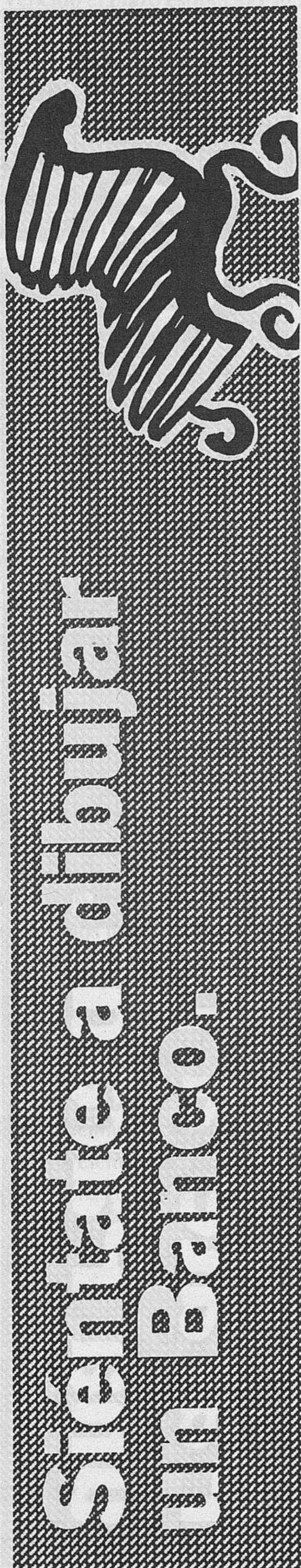


**No tires tus ideas
a la Papelera.**



**Parate a pensar
una Parada.**





II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 16/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Muriedas, municipio de Camargo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a unas naves y nueva urbanización, así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 60 metros.

Origen: Aeropuerto.

Final: C. T. C. Campos del Velarde.

Centro de transformación:

Denominación: Campos del Velarde.

Potencia: 2 de 400 kVA.

Tipo: Caseta, con celdas prefabricadas.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.939.300 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 15 de febrero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/11497

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 12/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Selaya.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a veinticuatro viviendas y bajos comerciales

de «Promociones Selavega, S. L.», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 130 metros.

Origen: La Pesquera número 1.

Final: La Pesquera número 2.

Centro de transformación:

Denominación: La Pesquera número 2.

Potencia: 2 de 250 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230$ V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.382.600 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 15 de febrero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/11489

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 21/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cacicedo, municipio de Camargo.

Finalidad de la instalación: Atender el aumento de demanda de energía eléctrica y garantizar la calidad del servicio.

Características principales: Ampliación de la subestación de Cacicedo, consistente en instalar un nuevo parque a 220/55 kV, con un transformador de 180 kVA.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 567.276.802 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 21 de febrero de 1991.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

91/12325

3. Subastas y concursos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega 39/03,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/166, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 17 de abril de 1991 la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 3 de abril de 1991, la subasta de bienes inmuebles de la siguiente deudora, «Visones Santillana, S. A.», importe del débito, 2.341.010 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 30 de julio de 1990 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo. Procédase a la celebración de la subasta el día 21 de mayo, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo, 8, Santander) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto lo sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre de la deudora: «Visones Santillana, S. A.».

Lugar donde radica la finca: Barrio de Arroyo, Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Situación y calidad: Urbana. Granja para la cría y explotación de visones, compuesta por los siguientes elementos:

1) Edificio principal de dos plantas comunicadas interiormente entre sí, adopta forma rectangular. La planta baja se destina a desolladero, taller, cocina y almacén y ocupa una superficie construida de 120 metros 12 decímetros cuadrados. La planta primera se destina a taller, almacén, aseo, oficina, congelador, recibidor, mezclador y carga y usos múltiples, y ocupa una superficie construida de 186 metros 34 decímetros cuadrados.

2) Trece naves cobertizas abiertas con una superficie total, en junto, de 974 metros cuadrados construidos.

3) Viales de comunicación entre edificio principal y las trece naves.

4) Cerramiento muro de ladrillo, en parte del perímetro de la parcela. La superficie total construida es de 1.160 metros 42 decímetros cuadrados. La parcela sobre la que se ha edificado tiene una superficie de 50 carros, equivalentes a 89 áreas 50 centiáreas, destinando la parte no construida a zona de acceso, viales de comunicación entre los distintos edificios y zona libre. Linda: Norte, don Bernardo Cobo Fernández, don Prudencio González y terreno común; Sur, carretera veci-

nal; Este, don Bernardo Cobo Fernández, y Oeste, carretera vecinal. Servicios: Goza de servicios de agua, energía eléctrica y fosa séptica. Inscrita al libro 139, folio 109, finca 16.981.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: 1.995.839 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 38.004.161 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Carrera, 5-A, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega a 17 de abril de 1991.—El recaudador ejecutivo, Manuel Méndez Claver.

91/24798

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

ANUNCIO

Comienzo de los ejercicios del concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo

El primero de los ejercicios del concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo, sometida a régimen laboral, tendrá lugar el día 15 de mayo, a las diez horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Arredondo.

La fecha y lugar de las restantes pruebas se publicará únicamente en el tablón de anuncios de la Corporación.

Arredondo a 26 de abril de 1991.—El alcalde, Emilio Gómez Setién.

91/27408

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos (plusvalía) a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en esta ciudad, se anuncia, a través del presente edicto, que se han girado a los mismos liquidaciones aprobadas por este Ayuntamiento cuyos elementos sustanciales también se detallan, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil de aquel en que aparezca inserto su anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los contribuyentes, sus representantes o personas interesadas en ello, pueden examinar el texto íntegro de las liquidaciones.

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución se entenderá desestimada y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Se advierte a los contribuyentes que, aunque se interpongan los recursos o reclamaciones aludidos, deben satisfacer las cuotas tributarias dentro de los plazos que determina el vigente Reglamento General de Recaudación. O sea: Si el mencionado plazo de exposición pública de las liquidaciones vence entre los días 1 y 15 del mes que se trate, podrán ingresarse en la Recaudación Municipal sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si aquel plazo vence entre los días 16 y último de dicho mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

A partir de dichas fechas, se iniciará el procedimiento de apremio y se abonarán las cuotas con el 20 % de recargo y costas ocasionadas.

Nº Expte.	Año	Contribuyente	Situación	Superficie m. ²	Cuota
6017	1988	Aranda García, A. Víctor	Gp. R. Piquío, Bj.	3.778,80	14.860
1343	1989	Barrio Bravo, Carlos	G. Dávila, 45-2-2.º	850,00	67.926
5166/01	1989	Cadtedo Fdez., Marcelino	Sta. Lucía, 63-ET	103,13	6.225
5146/02	1989	Cisneros García, J. Ant.	San Luis, 9-2.º Dcha.	195,00	1.812
6017	1989	García Soto, Modesto	Gp. R. Piquío, Bj.	3.778,80	14.860
4200/01	1989	Herrero Alonso, Aquilino	Tr. Enseñanza, 4-BH	70,00	2.347
2097/01	1989	López Cullía, Alejandro	R. Victoria, 6-7.º Iz.	643,00	7.080
2037/03	1989	López Ríos, Ángel	Carlos Haya, 4-2.º Dcha.	126,73	5.196
2037/02	1989	López Ríos, José María	Carlos Haya, 4-2.º Dcha.	126,73	5.196
2037/04	1989	López Ríos, M. Carmen	Carlos Hana, 4-2.º Dcha.	126,73	5.196
2037/01	1989	López Ríos, Ricardo	Carlos Haya, 4-2.º Dcha.	126,73	5.196
3305/02	1989	Ortiz Dobarganes, Teresa	Lealtad, 3-2.º Dcha.	331,07	3.942
2034/01	1989	Presmanes García, Inés	B.º Obrero Rey, 1-6 ET	445,50	5.438
4202/04	1989	Sainz Ruiz, Ramiro	Eduardo García, 12	278,00	9.441
4203/04	1989	Sainz Ruiz, Ramiro	Eduardo García, 12	50,60	2.577
4204/04	1989	Sainz Ruiz, Ramiro	Eduardo García, 12	236,00	17.499
1343	1989	San Miguel Pérez, José	G. Dávila, 45-2-2.º Iz.	850,00	67.926
3434/03	1989	Soberón Sánchez, Pedro A.	Montejurra, 12	260,00	26.820

Santander, 9 de abril de 1991.—El recaudador general, Juan Francisco Morillo Molina.

91/22242

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por decreto de la Alcaldía de hoy ha sido aprobado el padrón de contribuyentes del impuesto municipal que a continuación se relaciona y correspondiente al ejercicio de 1991:

—Impuesto de radicación del primer semestre de 1991, 47.290.975 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega, 4 de abril de 1991.—La alcaldesa, en funciones (ilegible).

91/22470

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

Acordada la modificación de las ordenanzas de regulación del precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público, así como la ordenanza sobre tasa reguladora de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo, se exponen al público por espacio de treinta días a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Corrales de Buelna, 28 de marzo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/20303

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de marzo de 1991, aprobó provisionalmente las ordenanzas de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones y la ordenanza reguladora de la tasa por inspección de establecimientos públicos.

Ambos expedientes se exponen al público en el Servicio de Secretaría, en horas de oficina, durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las reclamaciones y sugerencias que considere oportunas, de conformidad con lo señalado en los artículos 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Laredo, 27 de marzo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/20507

AYUNTAMIENTO DE POTES

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 1991 los Reglamentos de Honores y Distinciones, así como el de las Normas Reguladoras del Mercadillo de los Lunes en Potes, ambos para aplicación en este Ayuntamiento, y de conformidad con la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, quedan expuestos al público los correspondientes expedientes durante el plazo de treinta días, pasados los cuales, de no existir reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente.

Potes, 16 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/15281

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****EDICTO**

Por parte de «Energía Aplicada, S. A.», se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de G. L. P. (suministro de gas propano) en la finca sin número de la calle Torres Arriba, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega, 12 de marzo de 1991.—La alcaldesa, en funciones (ilegible).

91/17186

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Por don Gregorio Acebo Toraya se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estercolero, en la localidad de Mata, de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Felices de Buelna, 18 de febrero de 1991.—El teniente de alcalde, Roberto Senach Martínez.

91/11745

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**ANUNCIO**

Don Antonio Arconada de la Vega, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bodegón-bar, en rúa Merenillo, 1.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo, 2 de abril de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/24795

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**ANUNCIO**

«Sociedad Sputnik Videos, S. L.», ha solicitado permiso para acondicionamiento de local destinado a salón recreativo en los bajos del inmueble número 2 de la calle Manuel Díaz Muñoz, de Castro Urdiales.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, de 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública por término de diez días hábiles para que, cuantos se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende,

puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 12 de abril de 1991.—El secretario (ilegible).

91/24567

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente UMAC*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en este Juzgado con el número UMAC, a instancias de don José Ramón Crespo Sánchez, contra don Ramón Ceballos Zarrabeitia («Mármoles Ceballos»), se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de diez días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Vehículo marca «Citroën», modelo «AKS», matrícula S-2621-D. Su valor: 10.000 pesetas.

Vehículo marca «Renault», modelo «R-4 F», matrícula S-9720-F. Su valor: 10.000 pesetas.

Total: 20.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 21 de mayo de; en segunda subasta, en su caso, el día 31 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 11 de junio, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas, las de las diez horas, y bajo las siguientes condiciones:

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, cuenta corriente número 386700064013888, el importe del 20 % del tipo de la subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subasta, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10. Sólo la adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

11. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en la empresa apremiada, a cargo de don Ramón Ceballos Zarrabeitia.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a don Ramón Ceballos Zarrabeitia, público en general y demás partes interesadas, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 23 de abril de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/27237

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 201/87

Don José María del Val Oliverí, juez de primera instancia de Santoña,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 201/87 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Pedro García Zarabozo, representado por el procurador señor Ingelmo Sosa, frente a don Adolfo Valle San Miguel, en cuyos autos y por resolución de esta

fecha, se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez consecutivas, el bien que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 17 de mayo, 17 de junio y 16 de julio, respectivamente, todas ellas a las diez horas, cuyas subastas se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; la segunda subasta se celebrará con la rebaja del 25 % respecto de la primera, y la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20 %, como mínimo, de las cantidades tipo de subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número de cuenta 3079, número de oficina receptora sucursal de Santoña, del «Banco Bilbao Vizcaya», haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose entrega de dinero metálico o cheques en el Juzgado.

3.ª Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20 % de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

5.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

6.ª Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

Bien que se subasta

Vivienda tipo I, situada en la segunda planta de altura, señalada con el número 2 de dicha planta, de un edificio en construcción en la villa de Santoña, con frente a la calle Baldomero Villegas, haciendo esquina a la de Ortiz Otáñez. Superficie útil de 67 metros 48 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.025, folio 102, finca 5.689 del Registro de la Propiedad de Santoña. Valorada en 2.091.880 pesetas.

Dado en Santoña, 22 de abril de 1991.—El juez, José María del Val Oliverí.—El secretario (ilegible).

91/27370

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 1.477/86*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.477/86 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 5 de octubre de 1987. Vistos por el señor don Marcial Helguera Martínez, juez del que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: De una el señor fiscal de distrito titular de este Juzgado, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, doña Ángeles Ocejo Durán, y como denunciada, doña Paulina Alejos Yagüe, cuyas circunstancias personales constan en autos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a doña Paulina Alejos Yagüe declarando de oficio las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Ángeles Ocejo Durán, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 5 de febrero de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/7854

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 1.334/87*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.334/87 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«**Sentencia.**—En la ciudad de Santander a 4 de diciembre de 1987.

Vistos por el señor don Marcial Helguera Martínez, juez del que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el señor fiscal de distrito, titular de este Juzgado, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, doña María Te-

resa Ruiz Samperio, y como denunciado don Miguel Ángel Fernández Saiz.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a don Miguel Ángel Fernández Saiz, declarando de oficio las costas procesales causadas».

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo acordado y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña María Teresa Ruiz Samperio y don Miguel Ángel Fernández Saiz, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 18 de febrero de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/11552

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA****Cédula de citación***Expediente número 36/90*

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción número uno de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Manuel José Torres Ortega, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 36/90, el día 11 de septiembre, a las once quince horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Instrucción o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos, que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 9 de abril de 1991.—El secretario (ilegible).

91/23845

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA****Cédula de citación***Expediente número 61/91*

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción número uno de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don José Ramón García Pelayo para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 61/91, el día 11 de septiembre, a las once horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Instrucción o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos, que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 9 de abril de 1991.—El secretario (ilegible).

91/23847

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

Cédula de emplazamiento

Expediente número 827/89

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega y su partido,

En virtud de lo acordado por la señora jueza de instrucción número cuatro de Torrelavega y su partido, en providencia de la fecha y en el juicio de faltas que se tramita por este Juzgado con el número 827/89, por daños, en el que se admite el recurso de apelación interpuesto en ambos efectos, se emplaza a don Fernando Martínez Incera cuyo último domicilio es en Madrid, calle Tembleque, número 54, para que en el término de cinco días comparezca ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander a usar de su derecho si le conviniere, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a don Fernando Martínez Incera, expido el presente, en Torrelavega a 7 de febrero de 1991.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

91/10474

234

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

Expediente número 147/90

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega y su partido,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido por este Juzgado con el número 147/90, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 29 de enero de 1991. La señora doña Gema Rodríguez Sagredo, jueza de instrucción número cuatro de Torrelavega y su partido ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 147/90, por lesiones, en el que son parte el Ministerio Fiscal en representa-

ción de la acción pública, y doña Natalia Dolores Martínez Sánchez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Natalia Dolores Martínez Sánchez como autora responsable de una falta prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal a la pena de diez días de arresto menor. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el término de veinticuatro horas a partir de la notificación ante la Audiencia Provincial de Santander. Así lo pronuncia, manda y firma».

Lo inserto concuerda con su original, al cual me remito, para que conste y sirva de notificación a doña Natalia Dolores Martínez Sánchez, expido el presente, en Torrelavega a 27 de febrero de 1991.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

91/14391

300

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

Expediente número 142/87

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega y su partido,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 142/87, por daños en tráfico, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen como sigue:

«En la ciudad de Torrelavega a 5 de septiembre de 1989. La señora doña Gema Rodríguez Sagredo, jueza del que fuera Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños en tráfico, siendo partes, como denunciante, don Avelino Oporto Díaz, como responsable civil subsidiaria «Complejo Cárnico Arroyo», tramito con el número 142/87.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a don Isaías Tijera Vega a que indemnice a don Avelino Oporto Díaz en la cantidad de 78.399 pesetas por los daños en su vehículo, y la suma que en período de ejecución de sentencia acredite en concepto de gastos financieros (intereses de préstamo), siendo responsable civil directa la compañía «A. G. F.» y subsidiaria «Complejo Cárnico G. J. Arroyo», debiendo declararse las costas de oficio».

Lo inserto concuerda con su original, al cual me remito, para que conste y sirva de notificación a «Complejo Cárnico G. J. Arroyo», expido el presente, en Torrelavega a 27 de febrero de 1991.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

91/14384

299

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO

Cédula de citación

Expediente número 79/87

El señor juez de este distrito, en providencia dimanante de juicio verbal de faltas número 79 de 1987, seguido por lesiones y daños en accidente de circulación, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes

para que el día 9 de julio, a las diez cuarenta y cinco horas, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo, sito en Valdecilla, Solares, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que intenten valerse pudiendo acogerse en lo dispuesto en los artículos 962-siguientes del título 1.º de la L. E. C., bajo apercibimiento de que de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada se les exigirán responsabilidades a que haya lugar en derecho y para que sirva de citación, expido la presente, en Medio Cudeyo a 16 de abril de 1991.—El secretario (ilegible).

Y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de don Francisco Casa, calle Habana, Santander; doña Yajaira Castro Gómez; don Eli Humberto Castro, Fernando de los Ríos, Santander; don Manuel Rodríguez Hillera, Torrelavega; «Seguros Pelayo» y «Seguros Bilbao», así como el testigo don Ángel Tresgallos Fernández, vecino de Somo.

91/24875

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO**

Cédula de citación

Expediente número 388/85

El señor juez de este distrito, en providencia dimanante de juicio verbal de faltas número 388 de 1985, seguido por lesiones, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 9 de julio, a las diez treinta horas, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo, sito en Valdecilla, Solares, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que intenten valerse pudiendo acogerse en lo dispuesto en los artículos 962-siguientes del título 1.º de la L. E. C., bajo apercibimiento de que de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada se les exigirán responsabilidades a que haya lugar en derecho y para que sirva de citación, expido la presente, en Medio Cudeyo a 10 de abril de 1991.—El secretario (ilegible).

Y para que conste su inserción en el «Boletín» y sirva de citación a don Ángel Cavia del Río, calle Romeavecino, de Muriedas; don Antonio Moja Sanz y don Aurelio Díez Ceijo, calle Castilla, número 63, 6.º, 1.º, de Santander; don José Alberto Lavín Crespo y doña María del Carmen Crespo Herrería, de Hoz de Anero, todos como últimos domicilios, y el testigo don José Luis del Río Criado, vecino de Muriedas.

91/23873

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

EDICTO

Expediente número 299/90

Doña María Gema Espinosa Conde, jueza de primera instancia e instrucción de Reinosa (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 299 de 1990, a instancia de don Valentín González Hernando, representado por el procurador señor Peña Gómez, contra don Avelino Herrero Herrero, doña Priscila Amigo Fernández, don José Corada, don Ismael Izquierdo Izquierdo, doña Adoración Amigo Fernández, doña Evangelina Corada Gómez, doña Julia López Gil y las personas desconocidas e inciertas que puedan tener reclamación con el pleito, sobre acción declarativa de servidumbre de paso.

Que por proveído de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a los demandados anteriormente relacionados y a los demandados personas desconocidas e inciertas que pudieran beneficiarse o aprovecharse de la situación de la demanda por un plazo de seis días hábiles, se personen en los referidos autos, con la prevención de que, si no lo verifican, serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado así como en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Reinosa, 6 de febrero de 1991.—La jueza de primera instancia, María Gema Espinosa Conde.

91/11640

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 32.45.04 - 31.40.17. Fax: 36.27.90.
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono: 23.95.82. Fax: 37.64.79.
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958.